



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA  
N° 242-2023-GRA/PEMS-GE-GDEGT

VISTA:

El documento presentado por doña **Ana María Alejandrina Torres Masias de Begazo**, en representación propia y de los herederos legales de don Nicomedes Porfirio Begazo Bueno, adjudicatario de la Parcela N° 190, Sección "A", del Proyecto Especial Majes-Siguas.

CONSIDERANDO:

Que, los señores Nicomedes Porfirio Begazo Bueno, suscribieron el contrato de Compra-Venta N° 184/83, de fecha 30.12.1983, como adjudicatarios de la parcela N° 190 de la Sección "A" de la Primera Etapa del Proyecto Majes.

Que, habiendo fallecido don Nicomedes Porfirio Begazo Bueno, se tramitó la Sucesión Intestada por Acta Protocolizada N° 560 de fecha 09.06.2022, otorgada ante Notario Público José Luis Concha Revilla de la ciudad de Arequipa, en la que se declara como herederos legales a su cónyuge supérstite **Ana María Alejandrina Torres Masias de Begazo**, y a sus hijos **Ricardo Javier Begazo Torres, Liliana Margot Begazo Torres, Giovanna Elizabeth Begazo Torres y Jorge Luis Nicomedes Begazo Torres**, e inscrito en el Registro de Sucesión Intestada, Partida N° 11505701 de la Oficina Registral de Arequipa – SUNARP, de fecha 23 de Junio de 2022.

Que, es procedente considerar a los señores: **Ana María Alejandrina Torres Masias de Begazo**, y a sus hijos **Ricardo Javier Begazo Torres, Liliana Margot Begazo Torres, Giovanna Elizabeth Begazo Torres y Jorge Luis Nicomedes Begazo Torres**, como herederos copropietarios de la Parcela N° 190 de la Sección "A", conforme a lo establecido en la Sucesión Intestada.

Contando con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Territorial; a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 344-2023-GRA/GR, de fecha 12 de julio del 2023, y rectificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2023-GRA/GR, de fecha 17.07.2023.

SE RESUELVE

**ARTICULO 1°.-** Reconocer en calidad de copropietarios de la Parcela N° 190 de la Sección "A", a los señores **ANA MARÍA ALEJANDRINA TORRES MASIAS DE BEGAZO, RICARDO JAVIER BEGAZO TORRES, LILIANA MARGOT BEGAZO TORRES, GIOVANNA ELIZABETH BEGAZO TORRES Y JORGE LUIS NICOMEDES BEGAZO TORRES**, herederos de don Nicomedes Porfirio Begazo Bueno, quienes asumirán todos los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de Compra-Venta N° 187/83, de fecha 30.12.1983, conjuntamente con la copropietaria Titular señora **ANA MARÍA ALEJANDRINA TORRES MASIAS DE BEGAZO**.

**ARTICULO 2°.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA a los  
del mes de SEPTIEMBRE del año dos mil veintitrés.

VEINTIUNO ( 21 )

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Doc: 6145087  
Exp: 3824472

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS  
AUTODEMA

Ing. WALTER FAGUIRRE ABUHADBA  
GERENTE EJECUTIVO